

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuarenta días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobran céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 99 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo su pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el sitio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 julio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: La Real orden de 17 de marzo último dispuso, con carácter general, que, no obstante el principio de prohibición para enterrar fuera de los Cementerios públicos, que informa la legislación de Policía sanitaria-mortuoria, a que la misma se refiere, pudiera el Gobierno autorizar inhumaciones en criptas y Cementerios particulares, cualquiera que sea su emplazamiento, previo cumplimiento riguroso de las disposiciones sanitarias vigentes, y, de manera especialísima, de aquellas que la Dirección general de Sanidad juzgue pertinentes en cada caso concreto.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte eleva respetuoso y razonado escrito a este Ministerio, exponiendo la inconveniencia de que la citada y comentada disposición tenga carácter de Real decreto, pues

asi se evitarían las dudas que, respecto a su alcance, en el orden legal, pudieran plantearse, toda vez que interpreta y modifica, en cierto modo, el artículo 203 del Estatuto municipal vigente, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar de 8 de marzo de 1924, por lo que, encontrando atinada la observación que la Alcaldía hace, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Derecho.

Madrid, 25 de junio de 1928.— Señor: A los R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 1.177.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Real orden de 17 de marzo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, interpretando el sentido y alcance del artículo 203 del Estatuto municipal vigente, y reservando al Gobierno la facultad de autorizar enterramientos en criptas y Cementerios particulares, cuando lo considere oportuno, previos los trámites a que la misma se refiere, queda aprobada con carácter de Real decreto ley.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho.— Alfonso.— El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta 4 julio 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

Clasificación y precios de las carnes.

CIRCULAR

La Junta provincial de Abastos de mi residencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó, entre otros asuntos, aprobar la nueva clasificación y precio de las carnes, sometidos a su deliberación por la correspondiente ponencia.

En su consecuencia, estas se clasifican y se venderán en la forma siguiente:

CARNERO.—Clase 1.^a (costillas de palo, ídem de lomo, ídem de badal), a 3'80 pesetas kilo.

Clase 2.^a (pierna, espalda y rabo), a 3'60 pesetas kilo.

Clase 3.^a (falda y alcortadizo), a 3 pesetas kilo.

VACA.—Clase extra (solomillo), a 6 pesetas kilo.

Clase 1.^a (lomo, lomo bajo, cadera, babilla, contra y tapa), a 4'60 pesetas kilo.

Clase 2.^a (agujas y espaldilla), a 3'40 pesetas kilo.

Clase 3.^a (pescuezo, falda sin hueso y morcillo), a 3 pesetas kilo.

Clase 4.^a (falda con hueso), pecho y costillar), a 1'40 pesetas kilo.

(En esta clase 4.^a se admitirá únicamente el 25 por 100 o sea, la cuarta parte, de hueso).

TERNERA.—Clase extra (solomillo), a 7 pesetas kilo.

Clase 1.^a (lomo, lomo bajo, cadera, babilla, contra y tapa), a 6 pesetas kilo.

Clase 2.^a (agujas y espaldilla, a 4'60 pesetas kilo.

Clase 3.^a (morcillo, melosa, pescuezo, y falda sin hueso), a 3'60 pesetas kilo.

Clase 4.^a (pecho y costillar), a 1'60 pesetas kilo.

(En esta clase 4.^a se admitirá igualmente tan sólo el 25 por 100, o sea la cuarta parte, de hueso).

CERDO.—Lomo, a 7 pesetas kilo; costilla, a 3'40 íd.; magro, a 6 íd.; gordo, a 3'30 íd.; manteca, a 3'40 íd.; espinazo, a 2 íd.; cabeza (sin oreja), a 2 íd.; oreja, a 4 íd.; codillo, a 2 íd.; hueso pelado, a 0'50 íd.

Fuera de la capital, el carnero se venderá al precio único de 3'80 pesetas kilo.

Los vendedores quedan obligados a poner carteles en sitios visibles con estos precios y clases, especificando claramente los tajos que comprenda cada una, de acuerdo con la nomenclatura anterior.

En vista de que algunos carniceros cuelgan las carnes en forma tan poco higiénica, que llegan hasta arrastrar por el suelo, se acordó, también, que por la Policía municipal y por la Inspección de Abastos, se persiga esta infracción a lo dispuesto por la Junta, formulándose las denuncias correspondientes.

Lo que para general conocimiento y exacto

cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 7 de julio de 1928.

El Gobernador-Presidente,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE ALAVA

1. Peatón de Bernedo a Navarrete, con 1.000 pesetas.

PROVINCIA DE ALBACETE

2. Cartero de Balsas de Ves, con 250 pesetas.
3. Idem de El Cubillo, con 250 pesetas.
4. Idem de El Jardín, con 250 pesetas.
5. Idem de Las Minas, con 365 pesetas.
6. Peatón de Alcaraz a Povedilla, con 600 pesetas.

7. Idem de la estación de Albacete, con 1.000 pesetas.

8. Idem de Casa de Juan Núñez a Recueja, con 500 pesetas.

9. Idem del extrarradio de Almansa, con 1.250 pesetas anuales. (Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio Postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios, compatibles con el suyo, le encomienden los Administradores).

10. Idem del extrarradio de Villarrobledo, con 750 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior).

PROVINCIA DE ALICANTE

11. Una plaza de mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas de haber anual en la Principal de Alicante. (No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento).

12. Cartero de Guardamar, con 250 pesetas.
13. Peatón de Pinoso a Torre del Río, con 600 pesetas.

14. Primer Peatón de Villena a sus estaciones con 912,50 pesetas.

15. Segundo Peatón de Villena a sus estaciones, con 912,50 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA

16. Cartero de Venta del Viso, sin sueldo.
17. Idem de Olula del Río, con pesetas 456,25.
18. Idem de Chercos, con 375 pesetas.
19. Idem de Las Menas, con 600 pesetas.
20. Idem de Oria, con 250 pesetas.
21. Idem de San José, sin sueldo.
22. Idem de Villaricos, con 500 pesetas.
23. Idem de Venta de Carmona, sin sueldo.
24. Peatón de Tahal a Benitorafe, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE AVILA

25. Cartero de Bravos, con 400 pesetas.
26. Idem de Hernansancho, con 600 pesetas.
27. Idem de Sanchidrián, con 900 pesetas.
28. Idem de La Zarza, con 500 pesetas.
29. Peatón de Muñogrande a Bravos, con 600 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

30. Cartero de Puente del Zapatón, con 750 pesetas.
31. Idem de Albuera, con 500 pesetas.
32. Idem de Santa Maria Navá la Zapatera, con 312,50 pesetas.
33. Idem de Mengabril, con 312,50 pesetas.

PROVINCIA DE BALEARES

34. Cartero de San Francisco Javier, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA

35. Cartero de Brull, con 156,25 pesetas.
36. Idem de Ripollet, con 187,50 pesetas.
37. Idem de Castellar del Río, con 200 pesetas.
38. Idem de Castellbisbal, con 250 pesetas.
39. Idem de Espinalet, con 200 pesetas.
40. Idem de Planas de Vallvidrera, sin sueldo.
41. Idem de Salavinera, con 600 pesetas.
42. Idem de San Martín de Centellas, con 456,25 pesetas.
43. Idem de San Pedro de Torelló, con 500 pesetas.
44. Idem de Vallcarca, con 125 pesetas.
45. Idem de Ametlla de Merola, sin sueldo.
46. Peatón de Minas de Berga a Vallcebre, con 375 pesetas.
47. Idem de Calaf a Vallmanyá, con 600 pesetas.
48. Idem de Granollers a Llisá de Munt, con 550,77 pesetas.
49. Idem de Moncada a Masrampiño, sin sueldo.
50. Idem de Pujalt a Guardiola, con 687,50 pesetas.
51. Idem de San Martín de Sobremunt a Collet de San Agustín, con 450 pesetas.
52. Primer Peatón de Martorell (estación) a la Estafeta, con 1.250 pesetas.
53. Tres Peatones del extrarradio de Barcelona, a 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 9 de esta relación.

PROVINCIA DE BURGOS

54. Cartero de Los Ausines, con 300 pesetas.

55. Idem de Cascajares de la Sierra, con 400 pesetas.

56. Idem de Cojobar, con 500 pesetas.
57. Idem de Puebla de Arganzón, con 400 pesetas.
58. Idem de Revilla del Campo, con 365 pesetas.
59. Idem de Villanar Río de Oca, con 250 pesetas.
60. Idem de Vilviestres del Pinar, con 500 pesetas.
61. Idem de Hontoria de la Cantera, con 187,50 pesetas.
62. Idem de La Gallega, con 365 pesetas.
63. Idem de Santibáñez Zarzaguda, con 250 pesetas.
64. Idem de Villaquirán de los Infantes, con 450 pesetas.
65. Peatón de Briviesca a Zuñeda, con 750 pesetas.
66. Idem de la Huerta del Rey a Arauzo de la Torre, con 500 pesetas.
67. Idem de Roa a Villovela, con 767,81 pesetas.
68. Idem de Campolara a Tinieblas, con 700 pesetas.
69. Idem de Miranda a Santa Gadea del Cid, con 562,50 pesetas.
70. Idem de Modúbar de la Emparedada a Modubar de San Cibrián, con 500 pesetas.
71. Idem de Torrelara a Villarruebo, con 400 pesetas.
72. Idem de Torrelara a Vega de Lara, con 500 pesetas.
73. Idem de Torrelara a Villarruebo, con 400 pesetas.
74. Idem de Lerma a Avellanosa de Muño, con 600 pesetas.
75. Idem de Sedano a Mozuelos de Sedano, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE CACERES

76. Cartero de Veldemorales, con 125 pesetas.
77. Idem de Almaraz, con 350 pesetas.
78. Peatón de Arroyo de Malpartida (estación) a Malpartida, con pesetas 1.000.
79. Idem de Cabañas a Roturas, con 500 pesetas.
80. Idem de Valdefuentes a Salvatierra de Santiago, con 800 pesetas.

PROVINCIA DE CADIZ

81. Cartero de Bonanza, con 250 pesetas.
82. Idem de la estación del Puerto de Santa Maria, con 937,50 pesetas.
83. Idem de Algar (Jerez de la Frontera), con 250 pesetas.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

84. Cartero de El Toro, con 500 pesetas.
85. Idem de Useras, con 250 pesetas.
86. Peatón de la estación de Vinaroz a la Estafeta, con 1.250 pesetas.
87. Idem de Almazora (Estafeta) al apeadero del tranvía de Onda al Grao de Castellón, con 750 pesetas.
88. Idem de Soneja a Azuébar, con 700 pesetas.
89. Idem de Sueras a Fuentes de Ayodar, con 800 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

90. Cartero de Fuenllana, sin sueldo.

- 91. Idem de Valdemanco, con 365 pesetas.
- 92. Idem de Veradas, con 750 pesetas.
- 93. Idem de Villa Manrique, con 250 pesetas.
- 94. Idem de Torre de Juan Abad, con 150 pesetas.
- 95. Peatón de Calzada de Calatrava a su estación, con 500 pesetas.
- 96. Idem de Mestranza a Solana, con 875 pesetas.
- 97. Idem de Almagro a su estación, con 1.000 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

- 98. Cartero de Las Sileras, con 375 pesetas.
- 99. Idem de Zamoranos, con pesetas, 456,25.
- 100. Idem de Hornachuelos (Estación de), sin sueldo.
- 101. Idem de Conquista, con 625 pesetas.
- 102. Peatón de El Viso a Villaralto, con 500 pesetas.
- 103. Idem de Santa Eufemia a la Estación de Los Pedroches, con 1.000 pesetas.
- 104. Idem de El Carpio a su Estación, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

- 105. Cartero de Cima de Aranga, con 365 pesetas.
- 106. Idem de Moimenta, con 250 pesetas.
- 107. Idem de Muniferral, con 250 pesetas.
- 108. Idem de Villarraso, con 250 pesetas.
- 109. Idem de Alvedro, sin sueldo.
- 110. Idem de Alvite, con 365 pesetas.
- 111. Idem de Ferreira, con 300 pesetas.
- 112. Idem de Leira, sin sueldo.
- 113. Idem de Portofontao, con 300 pesetas.
- 114. Idem de Torre (Villarmayor), con 400 pesetas.
- 115. Idem de Cruz de Agreló, con 500 pesetas.
- 116. Peatón de Cerceda a Gesteda, con 600 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

- 117. Cartero de Atalaya del Cañavete, con 250 pesetas.
- 118. Idem de Cañamares, con 250 pesetas.
- 119. Idem de El Hito, con 265 pesetas.
- 120. Idem de Horcajo de Santiago, con 187,50 pesetas.
- 121. Idem de Albalate de las Nogueras, con 365 pesetas.
- 122. Peatón de Valverde del Júcar a la carretera, con 500 pesetas.
- 123. Idem de Villaverde a Valverde del Júcar, con 500 pesetas.
- 124. Idem de Sisante a Vara del Rey, con 750 pesetas.
- 125. Idem de Rubielos Bajos a El Picazo, con 600 pesetas.
- 126. Segundo Peatón de Uña a Huélamó, con 800 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

- 127. Cartero de Fornells de la Selva, con 312,50 pesetas.
- 128. Idem de Subiranegas, con 250 pesetas.
- 129. Idem de Vilatenin, con 265 pesetas.
- 130. Idem de La Mota, con 300 pesetas.
- 131. Idem de Peratallada, con 150 pesetas.

- 132. Idem de Vilajuiga, con 250 pesetas.
- 133. Idem de Pont de Molins, con 125 pesetas.
- 134. Idem de San Pablo de Seguríes, con 365 pesetas.
- 135. Peatón de Bañolas a Porqueras, con 365 pesetas.
- 136. Idem de Garriguella a Villamanisele, con 400 pesetas.
- 137. Idem de Gerona a Perelló, con 456,25 pesetas.
- 138. Idem del extrarradio de Figueras, con 1.000 pesetas. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 9 de esta relación).

PROVINCIA DE GRANADA

- 139. Cartero de Armilla, con 500 pesetas.
- 140. Idem de Moclin, sin sueldo.
- 141. Idem de Guajar Alto, con 500 pesetas.
- 142. Idem de Escusar, con 365 pesetas.
- 143. Idem de Fonelas, con 365 pesetas.
- 144. Idem de Bogarre, con 365 pesetas.
- 145. Peatón de Cortes de Baza a La Teja, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

- 146. Cartero de Razbona, con 250 pesetas.
- 147. Idem de Huertapaso, con 1.000 pesetas.
- 148. Idem de Moratilla de los Meleros, con 550 pesetas.
- 149. Idem de El Recuento, con 365 pesetas.
- 150. Idem de San Andrés del Rey, con 250 pesetas.
- 151. Idem de Trillo (Balneario), con 250 pesetas.
- 152. Idem de Viana de Mondéjar, con 500 pesetas.
- 153. Idem de Villanueva de Alcorón, con 250 pesetas.
- 154. Idem de Yélamos de Abajo, con 250 pesetas.
- 155. Idem de Yélamos de Arriba, con 250 pesetas.
- 156. Idem de Chiloeches, con 250 pesetas.
- 157. Idem de Pozo de Guadalajara, con 250 pesetas.
- 158. Peatón de Masegoso a Torrecuadrada de Valles, con 625 pesetas.
- 159. Idem de Matillas a Argecilla, con 1.050 pesetas.
- 160. Idem de Peñalén a Ventorro del Chato, con 351'25 pesetas.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

- 161. Cartero de Andoain, con 750 pesetas.
- 162. Idem de Aya, con 375 pesetas.
- 163. Idem de Leaburu, con 1.050 pesetas.
- 164. Idem de Mutiloa, con 500 pesetas.
- 165. Idem de Urrestilla, sin sueldo.
- 166. Idem de Nuarbe, sin sueldo.
- 167. Peatón de Cestona (Balneario) a la estación, con 420 pesetas.
- 168. Idem de Zarauz a Guetaria, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

- 169. Cartero de Minas de Cala, con 365 pesetas.
- 170. Idem de Villanueva de las Cruces, con 312'50 pesetas.

171. Idem de Villanueva de los Castillejos, con 187'50 pesetas.
 172. Idem de La Naya, sin sueldo.
 173. Peatón de Patrás a Almonaster, con 700 pesetas.
 174. Idem de Moguer a Lucena del Puerto, con 500 pesetas.
 175. Idem de Puebla de Guzmán a Alonso, con 600 pesetas.
 176. Idem de Umbría a Aracena, con 550 pesetas.

PROVINCIA DE HUESCA

177. Cartero de Candasno, con 125 pesetas.
 178. Idem de Osía, con 625 pesetas.
 179. Idem de Salas Altas, con 250 pesetas.
 180. Idem de Salas Bajas, con 250 pesetas.
 181. Idem de Santa Liestra y San Quílez, con 456'25 pesetas.
 182. Idem de Alcalá de Gurrea, con 450 pesetas.
 183. Idem de Artaso, con 812'50 pesetas.
 184. Idem de Sariñana (barrio de la estación), sin sueldo.
 185. Idem de Salinas de Hoz, con 250 pesetas.
 186. Idem de Cuatrecorz, con 365 pesetas.
 187. Peatón de Coscojuela a Fantova a Barbastro, con 1.500 pesetas.
 188. Idem de Motesa a Barbastro, con 900 pesetas.
 189. Idem de Oliván a Ainiella, con 750 pesetas.
 190. Idem de Puebla de Castro a Puy de Cinca, con 875 pesetas.
 191. Idem de Alerre a Figueruelas, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE JAEN

192. Cartero de Hinojares, con 750 pesetas.
 193. Idem de las Correderas, sin sueldo.
 194. Idem de la Estación de Begijar, con 500 pesetas.
 195. Peatón de La Carolina a La Fernandina (Linares), con 1.000 pesetas.
 196. Idem de La Carolina a Navas de Tolosa (Linares), sin sueldo.
 197. Idem de Miller o Orcera, con 1.000 ptas.
 198. Idem de Vilches a la estación, con 912'50 pesetas.

PROVINCIA DE LEON

199. Cartero de San Félix de Babia, con 450 pesetas.
 200. Idem de Barrientos, con 600 pesetas.
 201. Idem de Fresnedo, con 250 pesetas.
 202. Idem de Peranzanes, con 250 pesetas.
 203. Idem de Inicio, con 75 pesetas.
 204. Peatón de Pola de Gordón a Geras, con 750 pesetas.
 205. Idem de Santalla a Paradela de Mucés, con 750 pesetas.
 206. Idem de Bembibre a San Andrés, con 450 pesetas.
 207. Idem de Quintana-Raneros a Valverde del Camino, con 750 pesetas.
 208. Idem de Cabrillanes a Lago, con 500 ptas.
 209. Idem de Prado a Llama de la Guzpeña, con 750 pesetas.
 210. Idem de Puente de Domingo Flores a Robledo de Sobrecastro, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE LERIDA

211. Cartero de Andani, sin sueldo.
 212. Idem de la Bordeta, con 300 pesetas.
 213. Idem de Tornabous, con 456'25 pesetas.
 214. Idem de Foradada, con 250 pesetas.
 215. Peatón de Oliana a Peramola, con 750 ptas.
 216. Idem de Pobla de Segur a Ribert, con 650 pesetas.
 217. Idem de Castellciutat a Castellbó, con 1.000 pesetas.
 218. Idem de Gusol a Saldés, con 312'50 ptas.
 219. Idem de Guardia de Tremp a Collmarté, con 312'50 pesetas.
 220. Tres plazas de peatones del extrarradio de Lérida, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 9 de esta relación.

PROVINCIA DE LOGROÑO

221. Cartero de Cihuri, con 150 pesetas.
 222. Idem de Grávalos, con 125 pesetas.
 223. Segundo peatón de San Román de Cameros a Hornillos, con 250 pesetas.
 224. Peatón de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, con 750 pesetas.
 225. Idem de San Millán de la Cogolla a Pazuengos (Haro), con 250 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO

226. Cartero de Cruceiro, sin sueldo.
 227. Idem de Friol, con 500 pesetas.
 228. Idem de Souto de Torres, con 250 pesetas.
 229. Idem de Carrigueiros, con 365 pesetas.
 230. Idem de Fiolleda, con 365 pesetas.
 231. Idem de Iglesia de Piñeira, con 187'50 ptas.
 232. Idem de Magazos, con 365 pesetas.
 233. Idem de Pesqueiras (Ayuntamiento de Chantada), con 365 pesetas.
 234. Idem de Santiago de Trasparga, con 150 pesetas.
 235. Idem de San Pedro de Buriz, con 150 ptas.
 236. Idem de Palmelle, con 300 pesetas.
 237. Idem de Nadela, con 125 pesetas.
 238. Idem de Cerezal, con 125 pesetas.
 239. Peatón de Begonte a Rábada, con 600 ptas.
 240. Idem de Gontán a Fanoy, con 365 pesetas.
 241. Idem de Sarria a San Antolín, con 1.000 pesetas.
 242. Idem de Seane a Orreos, con 750 pesetas.
 243. Idem de Lugo a Santiago de Meda, con 1.250 pesetas.
 244. Idem de Lugo a Pol, con 1.250 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

245. Cartero de Berzosa, con 187'50 pesetas.
 246. Idem de Navas del Rey, con 125 pesetas.
 247. Idem de El Plantío, con 456'25 pesetas.
 248. Idem de Pozuelo de Alarcón (estación), con 365 pesetas.
 249. Segundo Cartero de Puente de Algodor, con 500 pesetas.
 250. Cartero de Sevilla la Nueva, con 250 ptas.
 251. Peatón de Alcalá de Henares a Santorcaz, con 1.000 pesetas.
 252. Idem de Móstoles a Arroyomolinos, con 750 pesetas.
 253. Idem de Pozuelo de Alarcón a la estación, con 500 pesetas.

254. Idem de Santa María de la Alameda a Peguerinos, con 875 pesetas.

255. Idem de Cabanillas de la Sierra a Miraflores de la Sierra, con 875 pesetas.

256. Idem de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000 pesetas.

257. Idem de San Fernando a Coslada, con 500 pesetas.

258. Idem de Villa del Prado a su estación, con 600 pesetas.

259. Dos Peatones del extrarradio de Madrid a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 9 de esta relación.

PROVINCIA DE MALAGA

260. Cartero de Arroyo de la Miel, con 365 ptas.

261. Idem de Júcar, con 500 pesetas.

262. Idem de Torre del Mar, con 187'50 ptas.

263. Idem de Valle Niza, con 187'50 pesetas.

264. Idem de Totalán, con 750 pesetas.

265. Idem de Parchite (estación de), sin sueldo.

266. Peatón del extrarradio de Málaga, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el núm. 9 de esta relación.

PROVINCIA DE MURCIA

267. Cartero de Morata, con 400 pesetas.

268. Idem de Niño de Mula, con 365 pesetas.

269. Idem de Santa Gertrudis, con 750 pesetas.

270. Idem de Archena (Balneario de), con 250 pesetas.

271. Idem de Cañadas de San Pedro, con 250 pesetas.

272. Peatón de Alcantarilla a la estación, con 1.000 pesetas.

273. Idem de Torrepacheco a Gimeno, con 365 pesetas.

274. Idem de Mazarrón a Casa Tejada, con 750 pesetas.

275. Idem de Cortijo de San Luis a Casa de Cala, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

276. Cartero de Ciordia, con 250 pesetas.

277. Idem de Metauten, con 456,25 pesetas.

278. Idem de Arive, con 250 pesetas.

279. Idem de Abárzuza, con 500 pesetas.

280. Peatón de Pamplona al barrio de San Juan, con 1.000 pesetas.

281. Idem de Pamplona a Camino de la Fuente, con 1.000 pesetas.

282. Idem de Santesteban a la estación con 400 pesetas.

283. Idem de Sansol a Aguilar, con 815'62 ptas.

PROVINCIA DE ORENSE

284. Cartero de Campo de Becerros, con 750 pesetas.

285. Idem de Coirás, con 365 pesetas.

286. Idem de Cortegazas, con 500 pesetas.

287. Idem de Froufe, con 250 pesetas.

288. Idem de Quintás de la Barra, con 300 ptas.

289. Idem de Serboy, con 400 pesetas.

290. Idem de Torrejuela (Ayuntamiento de Piñón), con 365 pesetas.

291. Idem de Guntín, con 400 pesetas.

292. Idem de Gustey, con 365 pesetas.

293. Idem de Puente Irijo, con 500 pesetas.

294. Idem de Sandianes, con 187'50 pesetas.

295. Idem de Souto, con 625 pesetas.

296. Idem de Aldea Grande, con 365 pesetas.

297. Peatón de Castrocaldelas a Santa Eulalia de Trabazos (en caballería), con 1.000 pesetas.

298. Idem de Castrocaldelas a Villamayor (en caballería), con 1.000 pesetas.

299. Idem de Viana del Bollo a Quintela de Pedroso, con 500 pesetas.

300. Idem de Villarino de Causo a Pradoalbar, con 750 pesetas.

301. Idem de Eiras a Santa Isabel de Grijo, con 300 pesetas.

302. Idem de Ginzo de Limia a Calvos de Bandidi (en caballería), con 1.500 pesetas.

303. Idem de Puente de Ribela, con 365 pesetas.

304. Idem de Boboras a Pazos de Arenteiro, con 500 pesetas.

305. Idem del extrarradio de Ribadavia, con 750 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 9 de esta relación.

PROVINCIA DE OVIEDO

306. Una plaza de Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas de haber anual, en la Principal de Oviedo. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 11 de esta relación.

307. Cartero de Bendón, sin sueldo.

308. Idem de la Borbolla, con 187,50 pesetas.

309. Idem de Caldone, con 625 pesetas.

310. Idem de Carabanzo, con 365 pesetas.

311. Idem de Cortines, con 400 pesetas.

312. Idem de Garganta, con 365 pesetas.

313. Idem de Monasterio de Hermo, con 250 pesetas.

314. Idem de El Musel (Gijón), con 365 ptas.

315. Idem de Pomar, con 250 pesetas.

316. Idem de Río vela, con 150 pesetas.

317. Idem de Rozadas (Boal), con 200 pesetas.

318. Idem de San Esteban de Miranda (Belmonte), con 1.000 pesetas.

319. Idem de Las Segadas, con 365 pesetas.

320. Idem de Vega de Segarba, con 150 pesetas.

321. Idem de Agüeras (Ayuntamiento de Quirós), sin sueldo.

322. Idem de San Esteban de Aramil, con 365 pesetas.

323. Idem de Sebares, con 500 pesetas.

324. Idem de Vallota, con 250 pesetas.

325. Peatón de Cangas de Onís a Celango, con 750 pesetas.

326. Idem de Pola de Lena a Peláez, con 500 pesetas.

327. Idem de Ribadesella a la estación, con 1.250 pesetas.

328. Idem de San Antolín de Ibias a Peliceita, con 500 pesetas.

329. Idem de Santa Coloma a Is, con 400 ptas.

330. Idem de Santa Rosa a La Longa, con 750 pesetas.

331. Idem de Tebongo a Miedes, con 456'25 pesetas.

332. Idem de Salas a Soto de los Infantes, con 600 pesetas.

333. Idem de Pola de Lena a Vega del Ciego, con 550 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

334. Cartero de Prádamos de Ojeda, con 250 pesetas.

335. Idem de Tariego, con 200 pesetas.

336. Idem de Villaumbrales, con 300 pesetas.

337. Idem de Alba de los Cardaños, con 200 ptas.

338. Peatón de Venta de Baños a Monasterio de San Isidro, con 350 pesetas.

339. Idem de Baltanas a Cevico Navero (en caballería), con 1.200 pesetas.

340. Idem de Prádamos de Ojeda a Villarega, con 750 pesetas.

341. Idem de Cobos de Cerrato a Peral de Arlanza, con 650 pesetas.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

342. Cartero de San Mateo, con 250 pesetas.

343. Idem de Teror, con 456'25 pesetas.

344. Idem de Tinajo, con 400 pesetas.

345. Peatón de Lagunetas a Tejera (en caballería), con 1.500 pesetas.

346. Dos peatones de Agaete a San Nicolás, con 1.500 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

347. Cartero de Barbudo, con 187'50 pesetas.

348. Idem de Carey, con 250 pesetas.

349. Idem de Bodeiras, con 500 pesetas.

350. Idem de Boralleiro, sin sueldo.

351. Idem de Oirós, con 400 pesetas.

352. Idem de Paleta, con 250 pesetas.

353. Idem de Pereira, con 250 pesetas.

354. Idem de Arbó (barrio de la Estación férrea), con 500 pesetas.

355. Idem de Folgoso, con 250 pesetas.

356. Idem de Vilanovaña (Ayuntamiento de Meis), con 300 pesetas.

357. Peatón de Salva tierra de Miño a la estación, con 1.250 pesetas.

358. Idem de Sotelo de Montes a Vilariño, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA

359. Cartero de Cabrillas, con 365 pesetas.

360. Idem de Valsalabroso, con 456'25 pesetas.

361. Idem de Zarza de Pumareda, con 365 ptas.

362. Idem de La Vellés, con 500 pesetas.

363. Idem de Monleón, con 365 pesetas.

364. Peatón de Ledesma a La Sagrada, con 265 pesetas.

365. Idem de Villavieja a Las Alquerías y estación de Villavieja, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE SANTIANDER

366. Cartero de Santa Cruz de Tguña, con 365 pesetas.

367. Idem de Santibáñez de Carriedo, con 750 pesetas.

368. Idem de Boo, con 365 pesetas.

369. Idem de Casas de Tablas, con 650 ptas.

370. Idem de Fombellida, con 500 pesetas.

371. Idem de Lamadrid, con 365 pesetas.

372. Idem de Regules de Soba, con 650 pesetas.

373. Peatón de Ruijas a Población de Arriba (en caballería), con 1.250 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

374. Cartero de Bercial, con 365 pesetas.

375. Idem de Montuenga, con 456'25 pesetas.

376. Idem de Carbonero de Ahusín, con 375 pesetas.

377. Peatón de Cedillo de la Torre a Moral de Hormez, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

378. Cartero de Castilleja de Guzmán, con 250 pesetas.

379. Idem de Monte-Palacios, con 250 pesetas.

380. Idem de Tomares, con 250 pesetas.

381. Peatón de Sanlúcar la Mayor a la estación, con 1.000 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA

382. Cartero de Almarain, con 700 pesetas.

383. Idem de Rebollo, con 500 pesetas.

384. Peatón de Adradas a Taroda, con 187'50 pesetas.

385. Idem de Berlanga de Duero a Arenillas, con 875 pesetas.

386. Idem de Mazalvete a Aldealafuente, con 781'25 pesetas.

387. Idem de Cirujales a Pinilla, con 500 ptas.

388. Idem de Quintanas de Gormaz a Rectuerda, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

389. Cartero de Manlleu, con 400 pesetas.

390. Peatón de Rocafort de Queralt a Llorach, con 649'68 pesetas.

391. Idem de Riera a La Nou de Gaya (Reus), con 365 pesetas.

PROVINCIA DE TENERIFE

392. Cartero de Tancho, con 200 pesetas.

393. Idem de Ajabo, sin sueldo.

394. Idem de Abama, sin sueldo.

395. Idem de Fasnía, con 312'50 pesetas.

396. Idem de Santa Ursula, con 187'50 pesetas.

397. Idem de Tamaimo, con 365 pesetas.

398. Peatón de Fasnía a La Zarza, con 200 ptas.

399. Idem de Adeje a Tancho, con 800 pesetas.

400. Idem de Icod a Playa de San Marcos, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

401. Cartero de Nogueras, con 250 pesetas.

402. Idem de Torres, con 250 pesetas.

403. Idem de Gea de Albarracín, con 150 ptas.

404. Idem de Vivel del Río, con 456'25 pesetas.

405. Primer Peatón de Aliaga a Fortaneto, con 1.500 pesetas.

406. Peatón de Segurá a Fonfría, con 1.000 ptas.

407. Idem de Teruel a Valdecebro, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

408. Cartero de Calzado de Oropesa, con 750 pesetas.

409. Idem de Gálvez, con 500 pesetas.

410. Idem de Casar de Talavera, sin sueldo.

411. Idem de Burguillos, con 360 pesetas.

412. Peatón de Santa Cruz de Retamas a Qui-sondo, con 750 pesetas.

413. Idem de Torrijos a Novés, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

414. Cartero de Gabardá, con 250 pesetas.

415. Idem de Villalonga, con 250 pesetas.

416. Idem de Chella, con 250 pesetas.

417. Idem de Godelleta, con 250 pesetas.

418. Idem de Picasent, con 365 pesetas.

419. Peatón de Beniganim a la estación, con 1.000 pesetas.
 420. Idem de Valencia a Benicalap, con 750 ptas.
 421. Idem de Albaida a Carrícola, con 365 ptas.
 422. Idem de Bocairente a la estación, con pesetas 1.000.
 423. Idem de Castellón de Rugat a Rafol de Saleu, con 250 pesetas.
 424. Idem de Lugar Nuevo de San Jerónimo a Castellonet, con 250 pesetas.
 425. Idem de Macastre a Dos Aguas, con 1.000 pesetas.
 426. Idem de Mogente a la estación, con 600 pesetas.
 427. Idem de Publa del Duc a Beniatjar, con 250 pesetas.
 428. Idem de Quesa a Bicorp, con 365 pesetas.
 429. Idem de Silla a la estación, con 1.100 ptas.
 430. Primer Petaón de Pedrones a Casas de Oro, con 500 pesetas.
 431. Segundo Peatón de Pedrones a Casas de Oro, con 187,50 pesetas.

(Continuará)

Núm. 2.990.

Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza.

Por defunción del Dr. D. Agustín García Julián, que la desempeñaba, se halla vacante en esta Corporación una plaza de Académico numerario correspondiente a la Sección de Cirugía.

El señor Vice-presidente, (calle de Fuenclara, núm. 6), admitirá durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

1.º Las propuestas que se presenten, firmadas a lo menos por tres Académicos de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, caso de resultar elegido.

2.º Las solicitudes presentadas directamente por los aspirantes mismos.

En uno y en otro caso, las propuestas y las solicitudes, deben ir acompañadas de relación de méritos y servicios, así como un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiere publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias. (Art. 12 de los Estatutos).

Zaragoza, 4 de julio de 1928.—El Vice presidente, Juan Lite Ara.

SECCIÓN SEXTA

Clarés.

Desierta, por falta de concursantes, la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y Malanquilla, la cual fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, número 103, fecha primero de mayo último, se anuncia nuevamente por término de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La dotación consiste en 442,80 pesetas por ti-

tular y residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de beneficencia, que serán abonados con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923, la de 4.557,20 pesetas de iguales, entre las familias acomodadas de varios pueblos, satisfechas las primeras del presupuesto municipal y las segundas por una Junta responsable de cada pueblo y por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el mencionado plazo de treinta días.

Clarés de Ribota, 21 de junio de 1928.—El Alcalde, Andrés Felipe.

Jarque. N.º 2.951

D. Gregorio Muñoz Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Jarque;

Hago saber: Que para atender al pago de la total reforma de la Casa Cuartel de la Guardia civil de este puesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo único, al capítulo 11, artículo 1.º, 1.060,90 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jarque, a 27 de junio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

Remolinos. N.º 3.023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo último, y para constancia en el Gobierno civil y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, la plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento, se halla formada únicamente por el Secretario de la Corporación D. Sebastián Albea Castañero.

Remolinos, 4 de julio de 1928.—El Alcalde, Domingo Navarro.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa S. A.

Desde el día catorce del corriente mes podrá hacerse efectivo en el domicilio social, calle de Moret, número diez, el dividendo acordado en la Junta general.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos veintiocho.—La Montañanesa: el Consejero Delegado, M. Villarroya.